



JOSE LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA).

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 298 de fecha 15 de abril de 2024, se han aprobado las Bases Reguladoras y convocatoria que han de regir el proceso de selección para la provisión, con carácter de personal laboral temporal, de los puestos de personal docente y alumnado, destinado al Programa de Empleo y Formación 2023 "LA ZARUMBÁ" y constitución de bolsa de empleo, cuyo contenido literal se transcribe:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE LOS PUESTOS DE PERSONAL DOCENTE Y ALUMNADO, DESTINADO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023 “LA ZARUMBÁ” Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- *El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las normas generales que han de regular, con carácter urgente e inaplazable, los aspectos, comunes y específicos, de los procesos selectivos para la cobertura del personal docente y del alumnado del Programa de Empleo y Formación “La Zarumbá”, nº de expediente 41/2023/PE/0111.*

Las presentes Bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo formada por las personas aspirantes, por orden de puntuación obtenida, con el objeto de cubrir, de manera ágil, posibles sustituciones del personal seleccionado que se produzcan por circunstancias diversas.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSf jEZzHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSf jEZzHMxQ==		





La justificación y el objeto a desarrollar del Programa de Empleo y Formación "La Zarumbá", es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia. Esta modalidad contractual tiene por objeto la cualificación de 15 personas en calidad de alumnado-trabajador, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

El proyecto, con una duración de 12 meses, cuenta con un itinerario formativo integrado por dos especialidades formativas conducentes a certificado de profesionalidad completas, y un módulo formativo de un tercer certificado, los cuales se materializan en dos contratos diferentes, al tener como fin último cualificaciones profesionales diferentes.

Los seis primeros meses del proyecto, el alumnado trabajador será contratado con el CNO 37241025 Coordinadores de Tiempo Libre, siendo el Módulo Formativo MF1876 Organización de acciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el marco de la educación no formal del certificado (SSCE0119) INFORMACIÓN JUVENIL, la formación a recibir el primer mes y medio de este contrato, y el certificado de DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (SSCB0211), la formación a recibir durante los 4 meses y medio siguientes.

Los seis últimos meses del proyecto, se realiza un nuevo contrato, en este caso, en la ocupación profesional de 23291029 Formadores de Formación para el Empleo, siendo el certificado de DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (SSCE0110) la actividad formativa.

Todo ello, con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado-trabajador, a la par que colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.

1.2.- *Para la puesta en marcha y ejecución del programa se contemplan en estas Bases la selección de los siguientes perfiles, con las características que más adelante se especifican:*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Nº	PUESTO	GRUPO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA
1	Personal docente, especialidad Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (SSCB0211).	A2	6 meses	Completa
1	Personal Docente, especialidad Acciones Socioeducativas dirigidas a Jóvenes en el marco de la Educación no Formal (SSCE0109).	A2	1,5 meses	25 horas semanales
1	Personal Docente, especialidad Docencia de la Formación Profesional para el Empleo (SSCE0110).	A2	6 meses	Completa
1	Personal de apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo.	A2	3 meses	Completa.
15	ALUMNADO-TRABAJADOR		12 meses	Completa

1.3.- Funciones y tareas a desarrollar:

1.3.1.- Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo:

- **Funciones:** Impulsar la coordinación del proyecto con las iniciativas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el territorio.
- **Tareas:**
 - Realizar acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio del proyecto y el alumnado de los proyectos.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





- *Facilitar al alumnado un conocimiento específico de las empresas del territorio, acerca de su actividad, puestos de trabajo, organización y sistemas de selección de personal.*
- *Realizar acciones de orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción.*

1.3.2.- Personal docente, Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (SSCB0211), Organización de Acciones Socioeducativas dirigidas a Jóvenes en el marco de la Educación no Formal (SSCE0109) y Docencia de la Formación Profesional para el Empleo (SSCE0110):

- *Funciones: Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en cada una de las especialidades formativas que integran el itinerario formativo del proyecto.*
- *Tareas:*
 - *Planificar y programar acciones formativas.*
 - *Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.*
 - *Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.*
 - *Controlar la asistencia del alumnado.*
 - *Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.*
 - *Evaluar el aprendizaje del alumnado y la acción formativa.*
 - *Tutorización y acompañar al alumnado-trabajador en el desarrollo de la actividad profesional en el tiempo de trabajo efectivo.*
 - *Velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones, así como por el cumplimiento de sus derechos.*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





1.4.- La vinculación jurídica del personal seleccionado con este Ayuntamiento será de carácter temporal, como personal laboral, formalizándose al amparo del artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su modificación mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- Además de las presentes Bases, le serán de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad contemplados en los programas de empleo y formación de los que se trate. En concreto, y para el PEF "LA ZARUMBÁ" nº de expediente 41/2023/PE/0111:
 - (SSCB0211) DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (RD 1697/2011, de 18 de noviembre).
 - (SSCE0109) INFORMACIÓN JUVENIL (RD 1537/2011, de 31 de octubre).

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

- (SSCE0110) *DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto).*
- *Orden, de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*
- *Resolución, de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*
- *Resolución definitiva complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, de 18 de diciembre de 2023, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a los previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*
- *Otras disposiciones que sean de aplicación.*

2.2.- *Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo a los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020,*

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEZzHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEZzHMxQ==		





de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3.- Las presentes Bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales de valoración de las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. – SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con el sistema de baremación que se especifica en la base séptima.

3.2.- Para la preselección del personal, el Ayuntamiento de El Coronil presentará una oferta de empleo público ante el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando 5 personas candidatas por cada puesto ofertado para el personal de ejecución y 3 personas para el alumnado-trabajador. Las personas preseleccionadas por el SAE deberán presentar y acreditar los méritos que aleguen en el plazo de 5 días naturales desde que fueron preseleccionados mediante presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la documentación, ordenada y numerada, que a continuación se detalla, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud:

- a. Fotocopia del DNI en vigor.
- b. Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- c. Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3.3 de las presentes Bases, en el caso del personal de ejecución.
- d. Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.
- e. Currículum Vitae actualizado.
- f. Informe de Vida Laboral actualizado.

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	7/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





- g. *Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso del personal técnico de ejecución.*
- h. *Tarjeta de demanda de empleo como persona no ocupada, en el caso del alumnado-trabajador.*

3.3.- *Las personas aspirantes, preseleccionadas por el SAE, deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción, en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en las Convocatorias para la Selección del Personal al Servicio del Ayuntamiento de El Coronil (BOP de Sevilla nº 247, de 25 de octubre de 2021), el importe de la tasa por derechos de examen será de 16,00 €, en el caso del personal técnico de ejecución, y 14,00 €, en el caso del alumnado-trabajador.*

No obstante, quienes acrediten estar inscritos/as como demandantes de empleo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente la cantidad de 0,60 €, como tasa por derechos de examen. Igualmente, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, y lo acrediten fehacientemente, así como los discapacitados con un mínimo de un 33% reconocido por los órganos competentes de la Junta de Andalucía o del Estado, abonarán 0,60 € como tasa por derechos de examen, siempre que no superen en cómputo familiar el doble del SMI.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: ES40 3058 3510 5427 3200 0018, CAJAMAR RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, indicando el nombre de la persona aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira.

3.4.- *No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a la persona aspirante.*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





3.5.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

- a. Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- f. Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan a continuación para cada uno de los puestos.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	9/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

4.2. - Requisitos específicos del personal de ejecución.

4.2.1- Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo:

- a. Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- b. Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

4.2.2- Personal docente:

Los requisitos específicos comunes, según la normativa vigente son:

- a. Nivel formativo mínimo:
 - Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- b. Acreditación de competencia docente:
 - Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (SSCE0110). Docencia de la formación profesional para el empleo (SSCE0110).
 - Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.
 - Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





de los títulos profesionales de *Especialización Didáctica* y el *Certificado de Cualificación Pedagógica*.

- *Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.*
- *Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.*
- *A través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:*
 - *SSCF01AECF Formador (380 horas).*
 - *SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).*
 - *SSCF03ACA Docencia (900 horas).*
 - *SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).*
 - *DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).*

c. Experiencia laboral:

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

- *MF1869_3 y MF1870_3: Experiencia profesional de 2 años con acreditación y de 4 años sin acreditación; MF1867_2 y MF1868_2: Experiencia profesional de 1 año con acreditación y de 3 años sin acreditación en alguna de las siguientes ocupaciones: 3724.1025 Coordinador/a de tiempo libre, Coordinador/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil, Director/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil, Responsable de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil, Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza, Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza, Coordinador/a de actividades para curriculares en el marco escolar, Director/a de actividades para curriculares en el marco escolar.*
- *Organización de Acciones Socioeducativas dirigidas a Jóvenes en el marco de la Educación no Formal (SSCE0109): 2 años con acreditación en alguna de las siguientes ocupaciones: Informador juvenil.*
- *Docencia de la Formación Profesional para el Empleo (SSCE0110): 1 año en alguna de las siguientes ocupaciones: 2329.1010 Formador de formación no reglada, 2329.1029 Formador de formación ocupacional no reglada, 2329.1029 Formador ocupacional, 2329.1029 Formador para el empleo, 2321.1034 Formador de formadores.*

4.2.3.- Requisitos del alumnado-trabajador:

4.2.3.1.- Oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo.

El Ayuntamiento de El Coronil, en calidad de entidad beneficiaria del PEF "LA ZARUMBÁ" nº de expediente 41/2023/PE/0111, presentará una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.

El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda.

La citada preselección, se realizará entre el colectivo específico del proyecto entre las personas demandantes de empleo en situación laboral de no ocupado.

Esta situación deberá cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de formalización del contrato de formación en alternancia.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado (quince puestos por proyecto), garantizando la participación, según lo estipulado, de mujeres y personas con discapacidad.

4.2.3.2.- Solicitud del servicio por las personas candidatas.

Para participar como persona candidata en las ofertas del Programa de Empleo y Formación, además de cumplir los requisitos, a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de formalización del contrato de formación y aprendizaje, la persona demandante deberá tener solicitado en su demanda el servicio 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL, incluyendo la familia profesional de la especialidad solicitada, o familia profesional y área de conocimiento, según proceda.

Este servicio podrá registrarse tanto en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo como en las Unidades de orientación:

- a. Colectivo: Personas mayores de 16 años y menores de 30 años.
- b. Acción formativa de inicio: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (SSCB0211).
- c. Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.
- d. Área Profesional: Actividades culturales y recreativas
- e. Nivel de cualificación: Nivel 3
- f. Códigos SAE: SSCB 284

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	13/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





Los requisitos generales y específicos, según la normativa vigente son:

- a. *Requisito laboral: Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas como tal en el SAE.*
- b. *Requisito de colectivo: Personas mayores de 16 años y menores de 30 años.*
- c. *Requisito de Nivel de cualificación: Para acceder a un certificado profesional de nivel 3 se requiere el título de Técnico o Técnico Superior, de Bachiller o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional nivel 3, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 2 de la misma familia profesional.*

Se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- a. *Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.*
- b. *Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.*
- c. *Estar en posesión del título de Técnico.*
- d. *Estar en posesión de un Certificado de profesionalidad de nivel 2.*
- e. *Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años.*
- f. *Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.*
- g. *Tener acreditación mediante certificación académica la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





Financiamiento de la Reforma Educativa, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.

- h. *Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.*

4.2.3.3.- Requisito contrato temporal para la formación en alternancia:

- a. *No tener titulación oficial reconocida con los puestos de trabajo a desempeñar, incluidos los certificados de profesionalidad.*
- b. *No haber desempeñado los puestos de trabajo de CON 37241025. Coordinadores de Tiempo Libre y/o 23291029. Formadores de Formación para el Empleo en el Ayuntamiento de El Coronil por tiempo superior a 6 meses (sumatorio total de periodos de contratación). Para la comprobación de tal requisito se solicita Informe de Vida Laboral y la totalidad de los contratos celebrados con el Ayuntamiento.*

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

QUINTA. – ACCESO A PROFESIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las plazas de personal de ejecución del programa, aquí convocadas, dado que implican contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEZzHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEZzHMxQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

SEXTA. - EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal de Selección se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L 5/2015 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará constituido por el/la presidente/a y 4 vocales, uno de los cuales actuará de secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

6.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2014, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que las demás personas participantes.

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEZzHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEZzHMxQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

6.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

6.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer de la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del/la secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los/as miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

6.7.- Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario interino.

6.8.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialista en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

SÉPTIMA. – CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PRESELECCIONADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

7.1.- Los servicios prestados se acreditarán mediante copia de contrato (que puede estar acompañado por certificado de empresa en caso de ser necesario la aclaración de las funciones y tareas realizadas) y en el caso de las personas trabajadoras autónomas, el alta y actualización del Impuesto de Actividades Económicas, así como los contratos mercantiles y/o facturas donde se especifiquen las tareas realizadas en el servicio prestado. En el caso de autónomos societarios, además de lo anteriormente expuesto, copia de las escrituras de constitución de la empresa y declaración responsable de las funciones y tareas realizadas. No serán baremables los servicios prestados que acrediten el cumplimiento de los requisitos de experiencia laboral, en su caso.

Los cursos y seminarios se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han sumado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán. Los que vengan como créditos ECTS, deberán indicar el número de horas de cada crédito o el número de horas totales.

Sólo se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades, siempre que vengan certificados, rubricados y sellados por dicha Administración, relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos diez años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada. No se valorarán aquellos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de titulación y/o competencia docente.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la forma que a continuación se especifica.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

7.2.- Para los puestos de personal docente se valorará:

- a. *Por experiencia profesional en la ocupación (máximo 4 puntos): Por cada mes de experiencia laboral en las ocupaciones reseñadas en el apartado 4.2.2. - de las presentes Bases relativas a los requisitos específicos, según el puesto para el que haya sido preseleccionado/a: 0,003 puntos.*

- b. *Por experiencia docente (máximo 2,5 puntos):*
 - *De 30 a 100 horas: 0,2 puntos.*
 - *De 101 a 200 horas: 0,5 puntos.*
 - *De 201 a 300 horas: 0,7 puntos.*
 - *De 301 a 400 horas: 1 punto.*
 - *A partir de 400 horas se valorarán con 1 punto y 0,3 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 400.*

- c. *Por formación (máximo 1 punto):*
 - *Titulación Universitaria de Doctor: 1 punto.*
 - *Titulación Universitaria Oficial de Máster: 0,6 puntos.*
 - *Otros Títulos universitarios oficiales de cualquier índole: 0,3 puntos.*
 - *Ponencias y comunicaciones: 0,1 puntos.*
 - *Cursos con aprovechamiento:*
 - *De 30 a 100 horas: 0,2 puntos.*
 - *De 101 a 200 horas: 0,5 puntos.*
 - *De 201 a 300 horas: 0,7 puntos.*
 - *De 301 a 400 horas: 1 punto.*
 - *A partir de 400 horas se valorarán con 1 punto y 0,3 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 400.*

- d. *Entrevista (máximo 2,5 puntos):*

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	19/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





En la entrevista se valorará:

1. *Actualización laboral.*
 - a. *Adecuada: 0,5 puntos.*
 - b. *Suficiente: 0,25 puntos.*
 - c. *No adecuada: 0 puntos.*

2. *Actualización en recursos didácticos.*
 - a. *Adecuada: 0,5 puntos.*
 - b. *Suficiente: 0,25 puntos.*
 - c. *No adecuada: 0 puntos.*

3. *Experiencia docente en los últimos 5 años.*
 - a. *Adecuada: 0,5 puntos.*
 - b. *Suficiente: 0,25 puntos.*
 - c. *No adecuada: 0 puntos.*

4. *Conocimiento de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.*
 - a. *Adecuado: 0,5 puntos.*
 - b. *Suficiente: 0,25 puntos.*
 - c. *No adecuado: 0 puntos.*

5. *Habilidades comunicativas.*
 - a. *Adecuadas: 0,5 puntos.*
 - b. *Suficientes: 0,25 puntos.*
 - c. *No adecuadas: 0 puntos.*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





7.3.- Para el puesto de Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo se valorará:

- a. Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos):
 - Por cada día de experiencia profesional como Personal de Apoyo a la Inserción Laboral de un Programa ETCOTE o en Programa de Empleo y Formación: 0,003 puntos.
 - Por cada día de experiencia profesional como personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo en otros puestos distintos de los anteriores: 0,002 puntos.
- b. Por formación (máxima 3 puntos):
 - Titulación Universitaria de Doctor: 1 punto.
 - Titulación Universitaria Oficial de Máster: 0,6 puntos.
 - Otros Títulos universitarios oficiales de cualquier índole: 0,3 puntos.
 - Ponencias y comunicaciones: 0,1 puntos.
 - Cursos con aprovechamiento:
 - De 30 a 100 horas: 0,2 puntos.
 - De 101 a 200 horas: 0,5 puntos.
 - De 201 a 300 horas: 0,7 puntos.
 - De 301 a 400 horas: 1 punto.
 - A partir de 400 horas se valorarán con 1 punto y 0,3 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 400.
- c) Entrevista (máximo 2,5 puntos):

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en puestos de apoyo a la inserción laboral y al empleo en los últimos 5 años.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

2. *Conocimiento de las Políticas Activas de Empleo y otros recursos de formación y empleo.*
 - a. *Adecuado: 0,5 puntos.*
 - b. *Suficiente: 0,25 puntos.*
 - c. *No adecuado: 0 puntos.*

3. *Conocimiento del tejido empresarial del territorio y el autoempleo.*
 - a. *Adecuado: 0,5 puntos.*
 - b. *Suficiente: 0,25 puntos.*
 - c. *No adecuado: 0 puntos.*

4. *Actitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, compromiso e implicación.*
 - a. *Adecuada: 0,5 puntos.*
 - b. *Suficiente: 0,25 puntos.*
 - c. *No adecuada: 0 puntos.*

5. *Aptitud para el puesto: Prospección, gestión de la información, mediación, habilidades comunicativas y de negociación.*
 - a. *Adecuada: 0,5 puntos.*
 - b. *Suficiente: 0,25 puntos.*
 - c. *No adecuada: 0 puntos.*

7.4.- Para los puestos de alumnado-trabajador se valorará:

Según lo estipulado en el artículo 10. Selección del alumnado, de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

1. *La selección del alumnado será realizada por la entidad beneficiaria del proyecto, atendiendo a sus particularidades y se desarrollará en las siguientes fases:*
 - a. *FASE DE PRESELECCIÓN. La selección del alumnado irá precedida por la presentación, ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo por parte de la entidad beneficiaria. El alumnado deberá cumplir los requisitos de situación de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente, los establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse. En este proceso de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.*
 - b. *FASE DE SELECCIÓN. Fase de selección de las candidaturas preseleccionadas por el Servicio Público de Empleo competente. La selección del alumnado se desarrollará en la forma prevista en la convocatoria. En ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas seleccionados. En esta fase cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) justificativa de la ejecución de la subvención.*
2. *De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, entendiéndose por personas*

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





con discapacidad las personas definidas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Según lo estipulado en el Resuelve Décimo. Procedimiento de selección del alumnado de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

1. *Se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.*
2. *Para la preselección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. Esta deberá de presentarse con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.*

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.

3. *El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. La citada preselección deberá cumplir con las siguientes condiciones:*
 - a. *De acuerdo con el artículo 24.1.a).1.º de la Orden de 13 de septiembre de 2021 se tendrán en cuenta los siguientes colectivos demandantes de empleo en situación laboral de no ocupados prioritarios a nivel de programa, siempre y cuando se articulen proyectos específicos para la totalidad de las personas*

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	24/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





destinatarias del mismo, y que estos proyectos se adapten a sus necesidades particulares y sus condiciones especiales de impartición:

- *Personas menores de 30 años.*
 - *Personas mayores de 45 años.*
 - *Mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
 - *Personas con discapacidad según el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.*
- b. *Estas situaciones deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de formalización del contrato de formación en alternancia.*
- c. *Se garantizará que la participación de las mujeres en los procesos de preselección debe ser, al menos, del 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible una participación en la proporción indicada.*
- d. *Se reservará en los procesos de preselección al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
4. *El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.*
5. *La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno. De acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





menos de un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Vista la normativa de aplicación, este Ayuntamiento, realizará la selección del alumnado-trabajador, preseleccionado por el SAE, a través de la realización de una entrevista y una prueba relacionada con las competencias a adquirir en la acción formativa, con la baremación que a continuación se detalla:

a) Entrevista (máximo 8 puntos):

1. *Ética y empatía* (Máx. 2 puntos)

1. *Ética:*

- Nivel bajo de ética: 0 puntos.
- Nivel medio de ética: 0,5 puntos.
- Nivel alto de ética: 1 punto.

1. *Empatía:*

- Nivel bajo de empatía: 0 puntos.
- Nivel medio de empatía: 0,5 puntos.
- Nivel alto de empatía: 1 punto.

2. *Empleabilidad, motivación, disponibilidad y compromiso* (Máx. 4 puntos):

1. *Empleabilidad:*

- Nivel bajo de empleabilidad: 0 puntos.
- Nivel medio de empleabilidad: 0,5 puntos.
- Nivel alto de empleabilidad: 1 punto.

1. *Motivación:*

- Nivel bajo de motivación: 0 puntos.
- Nivel medio de motivación: 0,5 puntos.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





- *Nivel alto de motivación: 1 punto.*

1. *Disponibilidad:*

- *Nivel bajo de disponibilidad: 0 puntos.*
- *Nivel medio de disponibilidad: 0,5 puntos.*
- *Nivel alto de disponibilidad: 1 punto.*

1. *Compromiso:*

- *Nivel bajo de compromiso: 0 puntos.*
- *Nivel medio de compromiso: 0,5 puntos.*
- *Nivel alto de compromiso: 1 punto.*

3. *Competencias básicas (Máx. 2 puntos):*

1. *Comunicación lingüística:*

- *Nivel bajo de comunicación lingüística: 0 puntos.*
- *Nivel medio de comunicación lingüística: 0,5 puntos.*
- *Nivel alto de comunicación lingüística: 1 punto.*

1. *Autonomía e Iniciativa personal:*

- *Nivel bajo de autonomía e iniciativa personal: 0 puntos.*
- *Nivel medio de autonomía e iniciativa personal: 0,5 puntos.*
- *Nivel alto de autonomía e iniciativa personal: 1 punto.*

b) Prueba relacionada con las competencias a adquirir en la acción formativa (máximo 2 puntos).

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





OCTAVA. – CALIFICACIÓN FINAL Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la base séptima. El tribunal aprobará la relación provisional de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón edictal y página web.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones el listado provisional de aspirantes será remitido al órgano instructor tal como se recoge a continuación:

8.1. Personal de ejecución del programa y según lo establecido en el resuelve Duodécimo:

“Procedimiento de selección del personal de ejecución de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

3. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. Asimismo, este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	28/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





4. *El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria.*

Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

5. *En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.*
6. *Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.*
7. *Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.*

8.2. Alumnado-trabajador y según lo establecido en el resuelve Décimo:

Procedimiento de selección del alumnado de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

6. *Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria registrará y remitirá al órgano instructor la propuesta provisional del alumnado seleccionado a través del registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Asimismo, este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso. Igualmente debe enviar copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.*
7. *El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno de todo el alumnado propuesto por la entidad y, en su caso, comprobado este extremo procederá a su validación y aceptación a través del citado registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Para que dicha propuesta pueda ser aceptada y validada por el órgano instructor todo el alumnado debe cumplir con los requisitos de acceso correspondientes.*

En los supuestos que el órgano instructor detecte incidencias que afecten a una o varias de las personas seleccionadas, lo hará constar en el citado registro con la finalidad de que se subsane la falta o bien se realice una nueva propuesta. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve octavo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

8. *Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.*
9. *Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas deberán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el resuelve noveno. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará.*

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





Con el fin de facilitar el acceso, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

10. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

Una vez validada por el órgano instructor, las personas aspirantes serán contratadas por el Ayuntamiento en los términos previstos en la normativa aplicable.

NOVENA. - BOLSA DE EMPLEO.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, o para cubrir una nueva necesidad que surja en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que obtenga en el listado y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Las personas incluidas en la misma

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	31/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de empleo funcionará de la siguiente forma:

- La Delegación de Recursos Humanos remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo.
- Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento.
- El/la interesado/a que sea llamado/a para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral, o ejerciendo cargo público que imposibilite la asistencia, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado/a comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas que imposibiliten la incorporación deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme al estudio y valoración del personal de la Delegación de Recursos Humanos.

DÉCIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.”

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	32/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		





Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Coronil, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José López Ocaña.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/04/2024 13:32:11
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uwEOWiBXOF5tSfjEzZHMxQ==		

